



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE

**N.º Expte:** CPA/2024004762

**Nº Contrato:** 89/2024

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO.**

La presente memoria se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –de aquí en adelante LCSP–, para justificar la necesidad, la idoneidad y la eficiencia del presente expediente de contratación.

### **1. Motivación de la necesidad de la contratación.**

Visto que con fecha 9 de agosto de 2024 por Providencia de Alcaldía se dispone se inicie la tramitación del expediente, vista la necesidad e de llevar a cabo el servicio consistente en la RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL TEIDE, así como aumentar los ratios de residuos recogidos de manera diferenciada en origen con el objetivo de cumplir con los porcentajes de reciclaje marcados por la UE y la aplicación de medidas conducentes a la disminución de la huella de carbono en la prestación del servicio.

El presente contrato tiene por objeto la realización de las siguientes prestaciones:

- Recogida selectiva, transporte y entrega de residuos domésticos. Se incluyen los residuos orgánicos, fracción resto, plásticos y envases y papel y cartón.
- Recogida, transporte y entrega de restos de poda, enseres y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Recogida, transporte y entrega de aceites usados, ropa, calzado.
- Limpieza viaria.
- Otros servicios afines a la limpieza viaria.

Resultando que según dicha propuesta resulta necesario llevar a cabo un contrato de RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO, a adjudicar por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, (CPV - 90511300-5 Servicios de recogida de basuras, 90511300-6 Servicios de recogida de papel, 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios, 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles, 90680000-7 Servicios de limpieza de playas), con un presupuesto base de licitación de 1.654.789,88 euros IGIC no incluido, siendo el importe

Página 1 de 4

<b>Firmado por:</b> NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 21-08-2024 15:16:23	
Nº expediente administrativo: 2024-004762 Código Seguro de Verificación (CSV): 75811461B27806A69F0492D2D070B32B Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/75811461B27806A69F0492D2D070B32B">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/75811461B27806A69F0492D2D070B32B</a>		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 08:53:06 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/4 -	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE

del IGIC del 7% de 115.835,29 euros, ascendiendo a un total de 1.770.625,17 euros (IGIC incluido) y un valor estimado del contrato para once años de 18.202.688,68 euros (más IGIC).

Resultando que este Ayuntamiento no cuenta con medios propios, materiales ni humanos, para realizar dicho servicio, que requiere de personal experto con alta especialización.

Visto, que las características del SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO son las siguientes:

Procedimiento: abierto

Tipo de Tramitación: ordinaria

Valor estimado del contrato: 18.202.688,68 euros. ONCE AÑOS

Presupuesto base de licitación: 1.770.625,17 euros.

Duración de la ejecución: 11 años s      Duración máxima: 11 años

Visto que se trata de un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 143.000,00 euros según lo establece el artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se estima que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

## 2. Motivación del plazo de ejecución.

De conformidad con el estudio económico se ha estimado un plazo de ejecución del contrato de 11 años.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su Artículo 29 establece el Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

El Artículo 29.4 establece un plazo máximo de duración de los contratos de cinco años, a excepción de los contratos de servicios, en los que se podrá establecer un plazo de duración

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-08-2024 15:16:23	
Nº expediente administrativo: 2024-004762    Código Seguro de Verificación (CSV): 75811461B27806A69F0492D2D070B32B Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/75811461B27806A69F0492D2D070B32B">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/75811461B27806A69F0492D2D070B32B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 08:53:06	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 08:53:07	



superior cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato.

El Artículo 29.9 establece que el período de recuperación de la inversión será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refiere los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española.

### 3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato: 18.202.688,68 euros. ONCE AÑOS

Presupuesto base de licitación: 1.770.625,17 euros.

### 4. Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 de la LCSP, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 (valor estimado superior a cien mil euros) y está sujeto a regulación armonizada en virtud del art. 22 (valor estimado superior a 143.000,00 euros).

### 6. Motivación del procedimiento de licitación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, conforme el art. 156 de la LCSP, de tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento elegido garantiza los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, dando a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la LCSP.

### 7. Motivación de la no división por lotes.

El objeto del contrato, debe efectuarse por un único proveedor, siendo lo adecuado que la totalidad de la ejecución de la obra la ejecutase un único contratista, dado que el hecho contrario dificultaría e incluso imposibilitaría la operatividad de la misma.

### 8. Motivación de los criterios de solvencia y/o clasificación de contratistas.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-08-2024 15:16:23	
Nº expediente administrativo: 2024-004762 Código Seguro de Verificación (CSV): 75811461B27806A69F0492D2D070B32B Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/75811461B27806A69F0492D2D070B32B">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/75811461B27806A69F0492D2D070B32B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 08:53:06	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 08:53:07	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 77.1 a) de la LCSP para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

#### **9. Motivación del criterio de adjudicación.**

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a criterios relación calidad-precio como factores determinantes para la adjudicación. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad precio para la ejecución del mismo, evaluada mediante la aplicación de los criterios que se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **10. Motivación de la tramitación por urgencia.**

El presente contrato no se ha considerado tramitarlo por urgencia.

#### **11. Motivación de la insuficiencia de medios.**

Conforme lo establecido en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento no dispone de medios propios, materiales ni humanos, para realizar dicha obra, que requiere de personal experto con alta especialización.

#### **12. Motivación de las condiciones especiales de ejecución.**

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de este contrato, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, como la relacionada con la gestión de residuos producidos con la ejecución de las instalaciones, el ahorro de agua, el uso de productos biodegradables para la limpieza, reducción del número de envases y utilización de materiales reciclables, contribuyéndose con estas condiciones a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Fdo: Emilio José Navarro Castanedo  
(Firma electrónica)

Página 4 de 4

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-08-2024 15:16:23	
Nº expediente administrativo: 2024-004762 Código Seguro de Verificación (CSV): 75811461B27806A69F0492D2D070B32B Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/75811461B27806A69F0492D2D070B32B">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/75811461B27806A69F0492D2D070B32B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 08:53:06	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 08:53:07	